

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 095 - 2011-P-CE-PJ

Lima, 29 de noviembre de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1262 y 1263-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; los Informes N° 306 y N° 364-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y los Oficios N° 683-2011-P-CSJPU/PJ y N° 6786-2011-P-CSJSA/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno y Santa, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero: Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno y Santa mediante los Oficios N° 683-2011-P-CSJPU/PJ y N° 6786-2011-P-CSJSA/PJ, respectivamente, solicitan al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas, y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en concordancia con los Informes N° 306 y N° 364-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y siendo política institucional de este Poder del Estado adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo.



//Pág. 2, Res. Adm. N° 095-2011-P-CE-PJ

Cuarto: Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, con cargo a la aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no puede reunirse por no contar con el quórum de ley.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de enero de 2012

Distrito Judicial de Puno:

Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lampa.

Hasta el 31 de mayo de 2012

Distrito Judicial del Santa:

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa.

Artículo Segundo.- Reubicar y convertir el siguiente órgano jurisdiccional, a partir del 1 de diciembre de 2011:

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:

Sede Huancané:

 Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huancané, en Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de San Román, con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria de la Provincia de San Román.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pág. 3, Res. Adm. N° 095-2011-P-CE-PJ

La carga procesal penal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huancané, se remitirá al Juzgado Mixto de la Provincia de Huancané, que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal.

A partir del 1 de diciembre de 2011, el Juzgado Mixto de la Provincia de Huancané que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal, se denominará Juzgado Mixto de la Provincia de Huancané en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno y Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Puno y Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

San yailu

Presidente